

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal rad. 110014003020-2022-00080-00

Al revisar la presente demanda verbal impetrada por MARCO FREDY PAIPILLA ROZO, por conducto de apoderado judicial, en contra de SANDRA FREGONESE IANNINI, el juzgado encuentra las siguientes causales que dan lugar a la inadmisión de la demanda conforme con lo dispuesto en el artículo 90 del CPG:

1. Acredítese el agotamiento de la conciliación como requisitos de procedibilidad según lo previsto en el artículo 621 del CGP.
2. Acredítese la remisión de la demanda y sus anexos al extremo demandado, tal como lo ordena el artículo 6º inciso 5º de la Ley 2213 de 2022.
3. Indíquese el correo electrónico de la demandada y manifieste la forma cómo se obtuvo el mismo.

Conforme con lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.020 Hoy dieciséis (16) de
febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df14c8830b8bc81fe467591c7e91f17f75ce2b68b4ccd739c9a2f59a910ff655**

Documento generado en 16/02/2023 07:08:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>